Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **04**

06 de octubre de 2026

Por el cual se autoriza el reconocimiento y validación de contenidos curriculares de las asignaturas cursadas por los bachilleres de la especialidad de programación de software del Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez y los programas académicos de TÉCNICA PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN (SNIES 101514), TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA (SNIES 103316) y TÉCNICA PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (SNIES 103232) ofrecidos por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 28, literal a) del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992, en el parágrafo del artículo 6, literales a) y f), establece las condiciones mínimas de ingreso a la educación superior por parte de estudiantes que aspiran a ingresar a programas de formación técnica profesional.

Que, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en su artículo 35, prevé que la educación media académica debe "habilitar al educando para su ingreso a la educación superior", y que la educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, así como para la continuación en la educación superior.

Que, el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 13, ofrece nuevas alternativas de permanencia en el sistema educativo mediante la semestralización, independiente o articulada, el establecimiento de proyectos pedagógicos de carácter técnico o académico y la posibilidad de establecer procesos de nivelación y validación de conocimientos para facilitar la permanencia del estudiante en el sistema.

Que, así mismo, el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, con el propósito de lograr la adecuada articulación vertical del servicio educativo, para que los establecimientos educativos procedan a adecuar sus Proyectos Educativos Institucionales.

Que, la Ley 749 de 2002, en su artículo 6, se refiere a la articulación de la educación media con la educación superior, estableciendo que: "*Las instituciones técnicas profesionales, a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas para permitir complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica, su iniciación en educación superior; en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional, deberán graduarse como bachilleres.*"

Que, mediante Memorando de Entendimiento del año 2025 celebrado entre la Secretaría de Educación de Bogotá y la ETITC se estableció como objetivo "*Adelantar esfuerzos académicos, técnicos y operativos, entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la Secretaría de Educación del Distrito, que contribuyan con el fortalecimiento de las estrategias de permanencia y el acceso de los jóvenes estudiantes de los colegios Distritales a la educación terciaria*".

Que, en el anterior sentido, el artículo 11 del Decreto 2216 de 2003, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.5.1.4.2, establece la articulación con la educación básica secundaria.

Que, es competencia del Consejo Académico, entre otras, decidir sobre funciones sustantivas del desarrollo académico de la institución en lo relativo a las políticas académicas referentes al personal estudiantil, conforme lo dispuesto en el literal "a", del artículo 28, del Acuerdo 01 de 2013, Estatuto General vigente.

Que, el Consejo Académico, conforme a la propuesta presentada por el área de Autoevaluación, en sesión del día 06 de octubre de 2026, estudió y autorizó el reconocimiento y validación de contenidos curriculares de las asignaturas cursadas por los bachilleres de la especialidad de programación de software del Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez y los programas académicos de TÉCNICA PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN (SNIES 101514), TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA (SNIES 103316) y TÉCNICA PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (SNIES 103232) ofrecidos por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proceso de articulación académica de la media fortalecida de la Educación Media Técnica, específicamente del Bachillerato Técnico en Programación de Software del Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez para bachilleres graduados en **2024, 2025, 2026** de acuerdo con la **tabla 1** y para bachilleres graduados en **2027**, según **tabla 2**, insertas en el presente acto administrativo, con los programas académicos de TÉCNICA PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN (SNIES 101514), TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA (SNIES 103316) y TÉCNICA PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (SNIES 103232) ofrecidos por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC.

ARTÍCULO 2°. En los términos del presente Acuerdo, los estudiantes egresados del Bachillerato de la especialidad de programación del Colegio, que deseen acogerse a la articulación aquí prevista, deberán observar los procedimientos y cumplir todas las exigencias establecidas en el Reglamento Estudiantil y demás reglamentación vigente de la ETITC.

ARTÍCULO 3°. Autorizar el reconocimiento y validación de las asignaturas cursadas por los bachilleres de la especialidad de programación de software del Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez y los programas académicos de TÉCNICA PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN (SNIES 101514), TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA (SNIES 103316) y TÉCNICA PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (SNIES 103232) ofrecidos por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC; así:

Tabla 1 Asignaturas por convalidar de Bachilleres Técnicos graduados entre 2024 y 2026

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central				
Técnica Profesional en Computación	**Técnica Profesional en Procesos de Manufactura**	**Técnica Profesional en Electrónica Industrial**	**Créditos**	**Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez Especialidad - Programación de Software-**
Matemáticas básicas	Matemáticas básicas	Matemáticas básicas	3	Matemáticas: Aplicaciones e interpretaciones
Taller de matemáticas			2	Matemáticas aplicaciones e interpretaciones
Lógica de programación			3	Programación básica
Humanidades I	Humanidades I	Humanidades I	2	Lengua y literatura
Comunicación oral y escrita	Comunicación oral y escrita	Comunicación oral y escrita	2	Lengua y Literatura
Inglés técnico I	Inglés I	Inglés I	1	Ingle AB Initio
Programación I			3	Programación básica y programación web
Inglés técnico II	Inglés II	Inglés II	1	Inglés AB Initio
Fundamentos de investigación	Fundamentos de investigación	Fundamentos de investigación	2	Investigación
Bases de datos I			3	Bases de datos

Tabla 2 Asignaturas por convalidar de Bachilleres Técnicos graduados 2027

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central				
Técnica Profesional en Computación	**Técnica Profesional en Procesos de Manufactura**	**Técnica Profesional en Electrónica Industrial**	**Créditos**	**Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez Especialidad - Programación de Software-**
Matemáticas básicas	Matemáticas básicas	Matemáticas básicas	3	Matemáticas: Aplicaciones e interpretaciones
Taller de matemáticas			2	Matemáticas: Aplicaciones e interpretaciones
Lógica de programación			3	Programación básica
Introducción a la computación			2	Programación básica-diseño web y analítica de datos
Humanidades I	Humanidades I	Humanidades I	2	Lengua y literatura
Comunicación oral y escrita	Comunicación oral y escrita	Comunicación oral y escrita	2	Lengua y literatura
Inglés técnico I	Inglés I	Inglés I	1	Inglés AB initio
Física I	Física mecánica	Física mecánica	3	Física
Arquitectura de computadores			2	Arquitectura
Programación I			3	Programación básica
Inglés técnico II	Inglés II	Inglés II	1	Inglés AB initio
Matemáticas discretas			2	*Matemáticas discretas Curso virtual*
Matemáticas I			3	*Matemáticas I Curso virtual*
Fundamentos de investigación	Fundamentos de investigación	Fundamentos de investigación	2	Investigación

PARÁGRAFO. Conforme a la Tabla 2, los estudiantes deberán cursar a satisfacción con los cursos virtuales de matemáticas I (3 créditos) y matemáticas discretas (2 créditos), ofrecidos por la ETITC, y para tal fin el Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez deberá hacer seguimiento, acompañamiento y verificación de la inscripción y desarrollo a cabalidad. Como evidencia de asimilación de créditos, la ETITC validará que se haya dado cumplimiento total al desarrollo del curso correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Las calificaciones que se registren en la Oficina de Registro y Control serán las equivalentes a las obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas por los Bachilleres Técnicos y reportadas en los grados 10° y 11°, de acuerdo con las equivalencias indicadas en las tablas anteriores.

PARÁGRAFO. En el caso de que el bachiller curse en dos o más niveles de una asignatura homologada, se entenderá que la calificación registrada corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en los niveles cursados. El Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez enviará a la ETITC, para su validación, cuadro de certificación cualitativa y conversión a la calificación cuantitativa.

ARTÍCULO 5°. Los bachilleres técnicos del Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez no realizarán pago por concepto de inscripción, asimismo, su comunidad se acogerá a las políticas de gratuidad vigentes de acuerdo con las estrategias del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la comunidad educativa del Bachillerato Técnico Industrial del Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez, a las Facultades competentes de la ETITC, a Registro y Control Académico y a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 06 días del mes de octubre de 2026.

El presidente del Consejo Académico,

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

El Secretario General,

EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Revisó:
Consejo Académico
Edgar Mauricio López Carrollo – Secretario General

Elaboró:
Maritza Zabala Huertas – Profesional de Autoevaluación Institucional